



MTE GROUP
MUNICIPAL TRUCK & EQUIPMENT



Calle Amelia Francisci No. 32, Los Prados,
Distrito Nacional, Rep. Dom.



(809) 542-2564



ventas@mtgroupprd.com



Mtegroupprd.com

PRESENTACIÓN DE OFERTA TECNICA (SOBRE A)

A : COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA MONTELLANO

Referencia : AMVML-CCC-LPN-2024-0001

Dirección : C/16 DE AGOSTO, URB. MONTE BRAVO, CENTRO CIUDAD VILLA MONTELLANO, PUERTO PLATA,
REP.DOM.

Teléfono : (809) 574-0172

09 DE SEPTIEMBRE DE 2024





MTE GROUP
MUNICIPAL TRUCK & EQUIPMENT



Calle Amelia Francasci No. 32, Los Prados,
Distrito Nacional, Rep. Dom.



(809) 542-2564



ventas@mtgrouprd.com



Mtegrouprd.com

A. DOCUMENTACION LEGAL





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA MONTELLANO

Señores
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA MONTELLANO

PRESENTACIÓN DE OFERTA

09 de septiembre de 2024

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos, Enmienda NO.1 CIRCULAR NO.1,2
- De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

**“CONTRATACION DE SERVICIOS DE GESTION DE ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONES
COMPACTADORES DE 14 YARDAS CUBICAS RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS Y UN (1)
CAMION VOLTEO DE 3 METROS CUBICOS.
REFERENCIA, AMVML-CCC-LPN-2024-0001.**

LOTES	CANTIDADES	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	AÑO
I	2	CAMIONES COMPACTADORES DE 14 YARDAS CUBICAS	ISUZU	NPR	2024
II	1	CAMIONVOLTEO DE 3 METROS CUBICOS	CNJ	YC4FA	2024

Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de **NOVENTA (90) DIAS**, hábiles, contado a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

- Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.

- g) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

DARWIN OSCAURY VARGAS en calidad de **GERENTE** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **MTE GROUP S.R.L.**

Firma _____





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA MONTELLANO

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

09 de septiembre de 2024

- | |
|---|
| 1. Nombre/ Razón Social del Oferente: MTE GROUP, S.R.L. |
| 2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>N/A</i> |
| 3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 132000821 |
| 4. RPE del Oferente: 85380 |
| 5. Domicilio legal del Oferente: C/AMELIA FRANCASCI NO.232, Los Prados Santo Domingo D.N. |
| 6. Información del Representante autorizado del Oferente:

Nombre: <i>DARWIN OSCAURY VARGAS</i>

Dirección: <i>C/MANOLO TAVAREZ JUSTO, URBANIZACION REAL, SANTO DOMINGO</i>

Números de teléfono y fax: <i>809-542-2564</i>

Dirección de correo electrónico: <i>mtgroupsrl@gmail.com</i> |





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0224953352080**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **MTE GROUP SRL**, RNC No. **132000821**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ACTIVOS IMPONIBLES	• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM
• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES	• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA
• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL	• ITBIS

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **doce (12)** días del mes de agosto del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: C1BA-9QJ3-RFM1-7234-6974-7809 sha1: FwWq3PGrM2jpFV9TFHMF2civ/Nw= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 C1BA-9QJ3-RFM1-7234-6974-7809



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 4728239

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **MTE GROUP SRL** con RNC/Cédula **1-32-00082-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **MTE GROUP SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 22 días del mes de Agosto del año 2024.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **4728239-J5051056-52024**
- Pin: **3871**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 85380

Fecha de registro: 6/2/2020

Razón social: MTE Group, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Mediana Empresa

Ocupación:

Domicilio: Calle Amelia Francasci, 232, Los Prados

10131 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Darwin Oscaury Vargas Fernández

Fecha actualización: 24/7/2024

No. Documento: 132000821 - RNC

Provee: Servicios

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:



Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
15100000	Combustibles
15120000	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos
22100000	Maquinaria y equipo pesado de construcción
24100000	Maquinaria y equipo para manejo de materiales
24110000	Recipientes y almacenamiento
25100000	Vehículos de motor
25160000	Bicicletas no motorizadas
25170000	Componentes y sistemas de transporte
25180000	Carrocerías y remolques
26120000	Alambres, cables y arneses
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
47100000	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales

47120000	Equipo de aseo
76100000	Servicios de descontaminación
76120000	Eliminación y tratamiento de desechos
77100000	Gestión medioambiental
78140000	Servicios de transporte

Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) - 28/7/2024 8:20:16 p.m.





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE
PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA
LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 160541SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: MTE GROUP, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-32-00082-1

FECHA DE EMISIÓN: 29/8/2019

FECHA DE VENCIMIENTO: 29/8/2025

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$3,000,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 18/6/2019

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 4/5/2024

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AMELIA FRANCASCI NO. 232

SECTOR: LOS PRADOS

MUNICIPIO: SANTO DOMINGO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 532-6427

TELÉFONO (2): NO REPORTADO

CORREO ELECTRÓNICO: mtegroupsrl@gmail.com



FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: COMERCIO, IMPORTACION, SERVICIO

OBJETO SOCIAL: IMPORTACIÓN Y VENTA DE EQUIPOS MUNICIPALES, CAMIONES PESADOS, VEHICULOS LIVIANOS, RECOLECTORES DE BASURA, AMBULANCIA, ZAFACONES Y PAPELERAS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS EN GENERAL Y MATERIALES ELÉCTRICOS; SERVICIOS DE TALLER DE MECÁNICA EN GENERAL, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS, VENTA DE REPUESTOS. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE LÍCITO COMERCIO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: IMPORTACIÓN Y VENTA DE EQUIPOS MUNICIPALES, CAMIONES PESADOS, VEHICULOS LIVIANOS, RECOLECTORES DE BASURA, AMBULANCIA, ZAFACONES Y PAPELERAS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS EN GENERAL Y MATERIALES ELÉCTRICOS; SERVICIOS DE TALLER DE MECÁNICA EN GENERAL, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS, VENTA DE REPUESTOS. ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE LÍCITO COMERCIO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

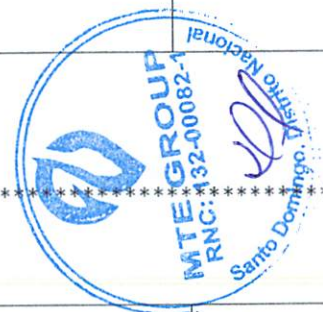
Pijo

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN	CALLE SATURNO ESQUINA ESTRELLA NO.26 URBANIZACION ANDUJAR, ANDUJAR, SAN FRANCISCO DE MACORIS, DUARTE, REPÚBLICA DOMINICANA	056-0175598-5	DOMINICANA	Soltero/a
DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ	MANOLO TAVAREZ JUSTO ESQ. CALLE 07, EDIFICIO DICONA V, APTO. A-401, URB. REAL, RENACIMIENTO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1375592-0	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 3,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:



NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN	Gerente	C/ SATURNO, ESQ. ESTRELLA, NO. 26, URB. ANDUJAR , ANDUJAR, SAN FRANCISCO DE MACORIS, DUARTE, REPÚBLICA DOMINICANA	056-0175598-5	DOMINICANA	Soltero/a
DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ	Gerente	MANOLO TAVAREZ JUSTO ESQ. 7, EDIF. DICONA V, PISO 04, APTO. 401 , RENACIMIENTO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1375592-0	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN	C/ SATURNO, ESQ. ESTRELLA, NO. 26, URB. ANDUJAR , ANDUJAR, SAN FRANCISCO DE MACORIS, DUARTE, REPÚBLICA DOMINICANA	056-0175598-5	DOMINICANA	Soltero/a
DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ	MANOLO TAVAREZ JUSTO ESQ. 7, EDIF. DICONA V, PISO 04, APTO. 401 , RENACIMIENTO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1375592-0	DOMINICANA	Soltero/a



COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 2

MASCULINOS: 2

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

.....
NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

MTE GROUP

NO. REGISTRO

551454

REFERENCIAS COMERCIALES

CRISBAEZ, ABOGADOS & CONSULTORES, S.R.L.

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO DE RESERVAS

BANCO POPULAR DOMINICANO

BANCO BHD, S. A.

COMENTARIO(S)

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS
DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA
CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea



Digitally signed by Santiago Eugenio Mejia Ortiz
Date: 2024.06.05 10:27:18 -04:00

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD COMERCIAL MTE GROUP, SRL.-
MTE GROUP, SRL.**

Capital Autorizado: RD\$100,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$100,000.00

ESTATUTOS SOCIALES

Entre: los señores **EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 056-0175598-5, domiciliado y residente en la calle Saturno, Esquina Estrella, No. 26, Urbanización Andújar, San Francisco de Macorís, República Dominicana y **DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1375592-0, domiciliado y residente en la calle Manolo Tavárez Justo, esquina calle 7, Edificio Dicon V, Piso 04, Apto A-401, Distrito Nacional, República Dominicana.

HAN CONVENIDO Y PACTADO formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, S.R.L., conforme a las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten suscribir los presentes Estatutos.

DENOMINACION SOCIAL; DOMICILIO; OBJETO y DURACIÓN:

ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL.- Bajo la denominación social "MTE GROUP", se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, sus modificaciones y los presentes Estatutos.

ARTICULO 2. TIPO SOCIAL.- La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a los que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad se establece en la calle Charles Summer No. 19, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar dentro del territorio de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad, así como en el extranjero, si fuera necesario.

ARTICULO 4. OBJETO.- La sociedad tiene como objeto principal **IMPORTACIÓN Y VENTA DE EQUIPOS MUNICIPALES, CAMIONES PESADOS, VEHÍCULOS LIVIANOS, RECOLECTORES DE BASURA, AMBULANCIA, ZAFACONES Y PAPELERAS, SISTEMAS ELECTRÓNICOS EN GENERAL Y MATERIALES ELECTRICOS**, así como cualquier otra actividad de lícito comercio dentro del territorio nacional.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen



directa o indirectamente con el objeto antes mencionado o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

ARTICULO 5. DURACIÓN.- La duración de la sociedad es por tiempo indefinido. Sólo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la empresa se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00)**, dividido en cien (100) cuotas sociales con un valor nominal de **MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000.00)** cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que han realizado los cuota-habientes.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales, las cuotas sociales están divididas de la siguiente manera:

"MTE GROUP, S.R.L".

Capital Social Autorizado: RD\$100,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$100,000.00

Valor de las Cuota Sociales: RD\$1000 C/U



SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS SOCIALES	VALOR CUOTAS SOCIALES	VALOR PAGADO
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN, 50 dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 056-0175598-5, domiciliado y residente en la calle Saturno, Esquina Estrella, No. 26, Urbanización Andújar, San Francisco de Macorís, República Dominicana.-		1,000.00	50,000.00
DARWIN OSCAURY VARGAS 50 FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1375592- 0, domiciliado y residente en la calle Manolo Tavárez Justo, esquina calle 7, Edificio Dicon V, Piso 04, Apto A-401, Distrito Nacional, República Dominicana.		1,000.00	50,000.00



TOTAL DE CUOTAS SOCIALES

100

VALOR DE CUOTAS SOCIALES

**1,000.00/
CUOTAS**

TOTAL DE CUOTAS PAGADAS

100,000.00



ARTICULO 7. DERECHO DE CUOTAS. Cada propietario o detentador de una cuota social tiene el derecho a participar proporcionalmente a su inversión en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

ARTICULO 8. FORMACION DE LAS CUOTAS. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociable, el cual indicará el número de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.

ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS DE LAS CUOTAS. Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales, deberá comunicarlo por medio escrito a los demás socios y a la entidad comercial, mediante cuyo comunicado ofrece la venta en primer término y con rango prioritario, a favor de los demás cuota-habientes de la entidad comercial.

Recibida la comunicación, los socios y la entidad comercial disponen de un plazo de quince (15) días hábiles para realizar sus ofertas correspondientes a la compra o manifestar su voluntad en no adquirir las cuotas sociales en venta.

Una vez transcurrido dicho plazo de quince (15) días, sin que los socios manifiesten la voluntad en adquirir las cuotas sociales, estos pierden el privilegio concedido por medio de estos estatutos para adquirir las cuotas sociales en venta. Salvo el caso de que demuestren no haber recibido la comunicación que informa sobre la intención de venta. A los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo concedido en este artículo, si ninguno de los socios o la entidad comercial respondiera a la intención de venta, el cuota-habiente vendedor queda hábil para vender sus cuotas sociales a favor de cualquier tercero, persona física o moral, previo el cumplimiento de las formalidades siguientes:

El vendedor solicitará al gerente de la empresa, por medio de comunicación con acuse de recibo, la celebración de una Asamblea general Extraordinaria para conocer de la intención de venta de las cuotas sociales; una vez recibida la solicitud de celebración de esta Asamblea General Extraordinaria, el gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a Asamblea General Extraordinaria para conocer de la intención de la venta de las cuotas sociales del cuota-habiente proponente, la cual debe celebrarse en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus



cuotas. Cuya asamblea debe sesionar con no menos de la representación de la tres cuarta (3/4) partes de las cuotas sociales.

En caso de no reunirse el quórum necesario para esta asamblea. El secretario levanta acta de lo ocurrido y, en lo inmediato, el gerente convoca a otra Asamblea general Extraordinaria de Urgencia, a ser celebrada en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la fecha de la última asamblea, para cuya sesión se requiere, cuando menos la representación de la tercera (3era) parte del total de las cuotas sociales. En caso de no celebrarse esta asamblea por inasistencia de los socios, el cuota-habiente, vendedor es hábil para vender y ceder válidamente a favor de cualquier persona física o moral sus cuotas sociales.

En todos los casos, el adquiriente de las cuotas sociales, como el vendedor, una vez consumada la operación de compra y venta deben comunicarlo, con acuse de recibo a la entidad comercial y a los demás socios, para los fines de ley correspondientes, a pena de desconocimiento de la operación de venta.

Una vez comunicado a la empresa y a los socios el certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presuponen por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el propietario deberá agotar el procedimiento siguiente:

- a) Formalizar denuncia por ante la Policía Nacional;
- b) Depositar una declaración jurada estableciendo que no ha vendido, cedido, ni comprometido sus certificados de cuotas sociales;
- c) Comunicar a la compañía y a los socios la pérdida de dicho certificado, mediante acto de alguacil, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas a partir de la fecha en que se tiene por conocida la pérdida. En cuyo acto deberá solicitar la cancelación o anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados;
- d) El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas.
- e) Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en



que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido el carácter de la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

- f) Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en los artículos 118 hasta el 122 de la Ley de Sociedades.

Párrafo: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en los artículos 123 hasta el 127 de la Ley de Sociedades.

ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES.

La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS.

Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.-



ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS.

La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes. Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos, venta de las cuotas sociales o disolución de la sociedad.

ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN.

La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 3 meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada vez que sea necesario, útil y pertinente para el buen funcionamiento y gestión de la entidad.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que sea necesario, en la fecha acordada por los socios, conforme a la circunstancia atender.

En todos los casos las Asambleas se reunirán en las oficinas principales de la empresa.

ARTICULO 19. CONVOCATORIA.

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN.

La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales. La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las $\frac{3}{4}$ partes del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA.

Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida



por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente el 51 % de la cuota social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS.

Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL. Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

**DOCUMENTO
REGISTRADO** 7

f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y

g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;

b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y

c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

d) Autorizar la representación legal de la empresa en asuntos litigiosos que no ameriten demora;

e) Autorizar a realizar actividades de comercio y operaciones financieras que no hayan sido autorizadas por la Asamblea General Ordinaria anual

ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Este tipo de Asamblea conocerá:

a) Del aumento o disminución del capital social;

b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;

c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;

d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad;

e) Conocimiento de las intenciones de venta de las cuotas sociales.

f) De la modificación o renovación total o parcial de los estatutos



ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercera.

DEL O LOS GERENTE (S)

ARTICULO 29. GERENTES.

La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de seis años o hasta que su sucesor sea Designado. Podrá reelegirse de manera indefinida. Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio. El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.

Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quién estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;



- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de la sociedad.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTICULO 32. EXCEPCIONES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.



e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por el artículo 229 de la ley 479-08.

ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES. Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 37. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.



Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria, decretar la disolución de la Sociedad.

En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente, éste será repartido entre los socios en partes iguales.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO en DOS (02) originales de un mismo efecto y tenor. En el Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2019.-


EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN
Socio


DARWIN OSAURY VARGAS F.
Socio

ORIGINAL
FECHA: 29. 08/19 HORA: 08:32 a.m.
NO. EXP: 719712 R. M.: 169541SD
LIBRO: 57 FOLIO: 314
VALOR: 700.00
COC: ESTATUTOS SOCIALES
N.º: 247640100
IMPUESTO DGTI
N.º: 199531735828 FECHA: 28/08/19
VALOR: RD\$1,000.00



MTE GROUP, SRL.
Capital social RD\$1,000,000.00

ACTA Y NÓMINA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA AUMENTO DEL CAPITAL y MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD MTE GROUP, SRL de fecha cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez y treinta (10:30am).

Socios presentes:

SOCIOS	Numero cuotas sociales	Valor cuotas sociales	Valor pagado	Número de votos
<i>EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 056-0175598-5, domiciliado y residente en la calle Saturno, Esquina Estrella, No. 26, Urbanización Andújar, San Francisco de Macorís, República Dominicana.-</i>	500	1,000.00	500,000.00	500
<i>DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1375592-0, domiciliado y residente en la calle Manolo Tavárez Justo, esquina calle 7, Edificio Dicon V, Piso 04, Apto A-401, Distrito Nacional, República Dominicana.</i>	500	1,000.00	500,000.00	500
Total de cuotas sociales	1000			
Valor de cuotas sociales		1,000.00/c.u		
Total de capital suscrito y pagado			1,000,000.00	
Total de votos				1000



Handwritten initials and signature.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez y treinta (10:30 am) horas de la mañana se encuentran reunidos en **Asamblea General Extraordinaria** para conocer sobre el aumento del capital y modificar el objeto social, sin mediar convocatoria por encontrarse presentes, los socios titulares del cien por ciento de las cuotas sociales de la entidad comercial "**MTE GROUP, SRL**", cito en el local de esta compañía, ubicado en la calle *Amelia Francasci No. 32, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana*. Al efecto, ocupó la presidencia de la asamblea el señor **EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 056-0175598-5, domiciliado y residente en la calle Saturno, Esquina Estrella, No. 26, Urbanización Andújar, San Francisco de Macorís, República Dominicana; mientras que el Sr. **DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1375592-0, domiciliado y residente en la calle Manolo Tavárez Justo, esquina calle 7, Edificio Dicon V, Piso 04, Apto A-401, Distrito Nacional, República Dominicana, fue designado como secretario de esta asamblea.

Comprobada la existencia del quórum reglamentario, la presidencia de la asamblea declaró abiertos los trabajos de la misma para agotar la siguiente Agenda, a saber:



AGENDA

Punto 1: Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;

Punto 2: Conocer sobre el aumento del capital social autorizado mediante la creación de nuevas cuotas sociales y aprobar la modificación del Artículo 6 de los Estatutos Sociales de la compañía.

Punto 3: Conocer el aumento del capital social suscrito y pagado como consecuencia de las nuevas aportaciones y librar acta de la nueva composición accionaria de la sociedad.

Punto 4: Conocer de la modificación del objeto social de la entidad para agregar el rubro de servicios de *taller de mecánica en general, mantenimiento de vehículos y equipos, así como venta de repuestos*.

Punto 5: Autorizar el depósito y registro de los documentos de modificación estatutaria ante el Registro Mercantil correspondiente.

A seguidas, fueron sometidos a discusión los puntos indicados en la Agenda y, luego de un breve debate, fueron adoptadas Resoluciones siguientes:

Primera resolución:

Se libra acta y da constancia de la renuncia de los cuota-habientes a las formalidades y plazos de la convocatoria exigidos en los Estatutos Sociales para la celebración de las asambleas generales, por encontrarse todos presentes o debidamente representados.

En consecuencias, **se aprueba** en todas sus partes la nómina de los cuota-habientes presentes, por lo que se declara esta asamblea regularmente constituida para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria.

Sometida a votación esta resolución **es aprobada a unanimidad de votos**.

Segunda resolución.

Los socios *reconocen* la necesidad de aumentar el capital social de la sociedad, mediante la creación de nuevas cuotas sociales, para que el mismo sea elevado de la cantidad de **un millón de pesos dominicanos con 00/100** (RD\$1,000,000.00) a la cantidad de **tres millones de pesos dominicanos con 00/100** (RD\$3,000,000.00). En consecuencia, **se aprueba** la modificación del Artículo 6 de los Estatutos Sociales de la compañía, para que en lo adelante se lean de la manera que sigue: **"Artículo 6. Capital Social. El capital social de la empresa se fija en la suma de tres millones de pesos dominicanos (RD\$3,000,000.00), dividido en tres mil (3,000) cuotas sociales con un valor nominal de mil pesos dominicanos (RD\$1,000.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que han realizado los cuota-habientes.**

Esta resolución, sometida a votación, fue aprobada a unanimidad de votos.

Tercera resolución

Continuando con el desarrollo de la Agenda, la presidencia de la asamblea expuso que, a raíz de la modificación estatutaria por aumento del capital autorizado, se hacía necesario elevar el capital social para completar el 10% mínimo que establece la ley. Luego de un intercambio de opiniones entre los asambleístas, fueron adoptadas las resoluciones que siguen:



Se reconoce la suscripción y pago de dos mil (2,000) nuevas cuotas sociales comunes y ordinarias con un valor de **mil pesos dominicanos** (RD\$1,000) cada una y, en consecuencia, SE APRUEBA el incremento del capital social de la cantidad de **un millón de pesos dominicanos con 00/100** (RD\$1,000,000.00) a la cantidad de **tres millones de pesos dominicanos con 00/100** (RD\$3,000,000.00), de acuerdo a los aportes en numerario realizados en la forma y proporción que determinan los comprobantes de suscripción de cuotas sociales, firmados en esta misma fecha. De igual manera, la presente Asamblea General Extraordinaria LIBRA ACTA que, de conformidad con la emisión y pago de las indicadas cuotas sociales, la composición de la sociedad, en lo adelante quedará integrada de la siguiente manera.

"MTE GROUP, S.R.L".
Capital Social: RD\$3,000,000.00
Valor de las Cuota Sociales: RD\$1000 C/U

SOCIOS	Numero cuotas sociales	Valor cuotas sociales	Valor pagado	Número de votos
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 056-0175598-5, domiciliado y residente en la calle Saturno, Esquina Estrella, No. 26, Urbanización Andújar, San Francisco de Macorís, República Dominicana.-	1,500	1,000.00	1,500,000.00	1,500
DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1375592-0, domiciliado y residente en la calle Manolo Tavárez Justo, esquina calle 7, Edificio Dicon V, Piso 04, Apto A-401, Distrito Nacional, República Dominicana.	1,500	1,000.00	1,500,000.00	1,500
Total de cuotas sociales	3,000			
Valor de cuotas sociales		1,000.00/ c.u		
Total de capital suscrito y pagado			3,000,000.00	
Total de votos				3,000

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Cuarta resolución:

A seguidas, el presidente de la asamblea ha sometido a la consideración de los socios la moción sobre la modificación del artículo 4 de los estatutos sociales de la entidad, para agregar al objeto los servicios de taller de mecánica en general, mantenimiento de vehículos y equipos, así como venta de repuestos.

En efectos, se modifica el artículo 4 de los estatutos sociales, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:



«**Artículo 4. Objeto.** La sociedad tiene como objeto principal importación y venta de equipos municipales, camiones pesados, vehículos livianos, recolectores de basura, ambulancia, zafacones y papeleras, sistemas electrónicos en general y materiales eléctricos; servicios de taller de mecánica en general, mantenimiento de vehículos y equipos, venta de repuestos. Así como cualquier otra actividad de lícito comercio dentro del territorio nacional.»

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos y sin enmiendas

Quinta resolución:

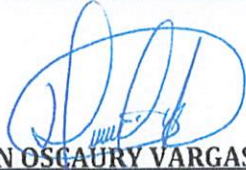
Se autoriza a la firma de abogados CRISBAEZ Abogados & Consultores, SRL, provista del RNC No. 131512992, con domicilio social en la calle Rocco Cochía No. 16, local 305, Don Bosco, Distrito Nacional, debidamente representada por su gerente, **Cristian Báez Ferreras, M.A., dominicano, mayor de edad**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 019-0015166-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, abogado de los tribunales de la República, o a cualquiera de los empleados o representantes de dicha firma de abogados, para que, actuando en nombre y representación de la sociedad, proceda a realizar todas las gestiones necesarias para cumplir los requerimientos de publicidad exigidos por la Ley ante el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y para la inscripción de dichas modificaciones en el Registro Nacional de Contribuyente ante la Dirección General de Impuestos Internos.

Sometida a votación, esta resolución es aprobada a unanimidad de votos.

Y no habiendo otro asunto que tratar, la Mesa Directiva dio por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que certifican Presidente y el Secretario, en el lugar y fecha antes indicados.


EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN
Cuota-habiente




DARWIN OSAURY VARGAS F.
Cuota-habiente

El suscrito Secretario de la Asamblea Certifica que la presente Acta es correcta y verdadera. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (04) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


DARWIN OSAURY VARGAS F.
Secretario de la Asamblea

ORIGINAL
FECHA: 04/05/24 HORAS: 12:12 PM
FOLIO: 21/211 R.M. 160511SD
LIBRO: 64 FOLIO: 112
VALOR: 100.00
ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
SANTO DOMINGO



MTE GROUP, S.R.L

Capital Autorizado: RD\$1,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$1,000,000.00

Calle Amelia Francascí No. 32, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana

RNC No. 1-32-00082-1 / Reg. Merc. No.160541SD



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana, a los Veintiún (21) días de abril del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez y treinta (10:30 am) horas de la mañana se encuentran reunidos en asamblea general Ordinaria Anual, sin mediar convocatoria por encontrarse presentes y debidamente representados la totalidad de los socios de la entidad comercial **MTE GROUP, SRL**, en el local de esta compañía ubicado en la calle Amelia Francascí No. 32, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana.

Los socios presentes en esta asamblea general Ordinaria Anual son:

EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 056-0175598-5, domiciliado y residente en la calle saturno esquina estrella, no 26 urbanización Andújar, San Francisco de Macorís, República Dominicana.

DARWIN OSCAURY VARGAS FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral no. 001-1375592-0, domiciliado y residente en la calle Manolo Tavares justo, esquina calle 7, edificio Dicon V, piso 04, apto A401, Distrito Nacional, Republica Dominicana.

Actuando en funciones de socios de la entidad comercial **MTE GROUP, SRL** los titulares de todas las cuotas sociales suscritas y pagadas, luego de comprobar la presencia de todas las cuotas-habientes, han sometido a aprobación de los socios la presente agenda, a saber:

AGENDA

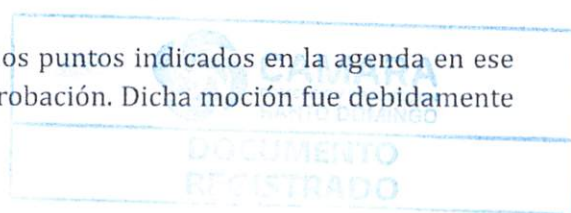
Punto 1: Aprobar la validez de la presente asamblea para sesionar como Asamblea General Ordinaria Anual.

Punto 2: Conocer y decidir sobre la Aprobación o no de los Estados Financieros y el Balance del ejercicio comercial que finalizó el treinta y uno (31) de Diciembre del Año Dos Mil veintitrés (2023).

Punto 3: Conocer el Informe sobre la gestión anual de la Gerencia y los negocios de la empresa.

Punto 4: Ratificar en sus funciones a los Gerentes Actuales de la compañía

A seguidas, fueron sometidos a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden y ofrecidos los puntos para su debate y aprobación. Dicha moción fue debidamente



secundada y aprobada, pasando a discutir los asuntos enunciados y adaptándose las siguientes resoluciones y acuerdos.

PRIMERA RESOLUCION

los socios a unanimidad de votos han librado acta y dado constancia de que se encuentran reunidos todos los socios de la empresa, sin mediar convocatoria por encontrarse todos los presentes, por lo que, en consecuencia, declaran la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones validas como Asamblea General Ordinaria Anual.

Esta Primera Resolución resultó APROBADA a UNANIMIDAD de votos

SEGUNDA RESOLUCION

Los Socios a unanimidad de Votos han librado acta y resuelven APROBAR, como al efecto aprueban los Estados Financieros y el Balance General correspondientes al ejercicio comercial finalizado el día treinta y uno (31) de Diciembre del Año Dos Mil veinte y dos (2022), tal y como han sido presentados por la Gerencia de la empresa, debidamente auditados y, en consecuencia, da descargo a la gestión de la Gerencia durante el período indicado

Esta Segunda Resolución resultó APROBADA a UNANIMIDAD de votos.

TERCERA RESOLUCION

Los Socios a unanimidad de Votos han librado acta y resuelven APROBAR, como al efecto aprueban el Informe de la Gerencia sobre su gestión anual y sobre los negocios de la compañía, frente a todos los socios de la Sociedad Comercial, por la cual La Gerencia declara que durante el presente ejercicio se han desarrollado normalmente los negocios sociales de la compañía. Esta Asamblea puede juzgar y apreciar la situación de la empresa, mediante el examen del Informe de la Gerencia y el Balance del Estado de Activos y Pasivos que se encuentran a disposición de todos los asambleístas.

Esta Tercera Resolución resultó APROBADA a UNANIMIDAD de votos.

CUARTA RESOLUCION

Los Socios a unanimidad de Votos han librado acta y resuelven APROBAR, como al efecto aprueban en el ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República Dominicana relacionadas con las Sociedades Comerciales y sus Modificaciones, y actuando conforme al contenido de los Estatutos Sociales que la rigen, la RATIFICACION del Señor **Eddy Alberto Calderón Germán** de generales que constan y el Señor **Darwin Oscaury Vargas Fernández** de generales que Constan como **Gerentes** de la sociedad por un periodo de seis (6) años, con las mismas funciones y facultades asignadas en los estatutos y que los gerentes han ejecutado hasta la fecha

Esta Cuarta Resolución resultó APROBADA a UNANIMIDAD de votos.



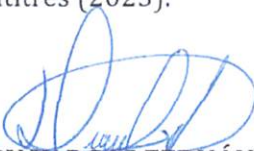
Y no habiendo otro asunto que tratar, la Mesa Directiva dio por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que certifican Presidente y el Secretario, en el lugar y fecha antes indicados.


EDDY ALBERTO CALDERON GERMÁN
FERNÁNDEZ
Accionista


DARWIN OSAURY VARGAS
Accionista

CERTIFICACION:

El suscrito Secretario de la Asamblea Certifica que la presente Acta es correcta y verdadera. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte y uno (21) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


DARWIN OSAURY VARGAS FERNÁNDEZ
Secretario de la Asamblea



MTE GROUP, S.R.L

Capital Autorizado: RD\$1,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$1,000,000.00

Calle Amelia Francasci No. 32, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana

RNC No. 1-32-00082-1 / Reg. Merc. No.160541SD



NÓMINA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2023
PARA FINES DE DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE.

Nómina que contiene los nombres de los socios presentes en la asamblea general ordinaria anual de la entidad comercial MTE GROUP, SRL, de fecha veintiuno (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez y treinta (10:30am).

SOCIOS	cuotas sociales y Votos	Valor cuotas sociales	Valor pagado	Firma
EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN , dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 056- 0175598-5, domiciliado y residente en la calle Saturno, Esquina Estrella, No. 26, Urbanización Andújar, San Francisco de Macorís, República Dominicana. -	500	1,000.00	500,000.00	
DARWIN OSCAURY VARGAS FERNAN- DEZ , dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Elec- toral No. 001-1375592-0, domiciliado y residente en la calle Manolo Tavárez Justo, esquina calle 7, Edificio Dicon V, Piso 04, Apto A-401, Distrito Nacional, República Dominicana.	500	1,000.00	500,000.00	
Total de cuotas sociales y votos	1000			
Valor de cuotas sociales		1,000.00/ c.u		
Total de capital suscrito y pagado			1,000,000.00	

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiún (21) días del mes de abril del 2023.-

Eddy Alberto Calderón German
Cuota-habiente

Darwin Oscaury Vargas F.
Cuota-habiente

CERTIFICO Y DOY FE

Darwin Oscaury Vargas F.
Secretario



PODER DE REPRESENTACION LEGAL

Quien suscribe, el señor **SR., EDDY ALBERTO CALDERON**, Estado Civil soltero, portador (a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. **056-0175598-5**, Gerente de la empresa **MTE GROUP, SRL**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **132000821**, Con domicilio social en la calle Amelia Francacis no.32, los Prados, Santo Domingo D.N, República Dominicana, por medio del presente documento declaro lo siguiente:

“Otorgamos poder, autorización y facultades a **SR. DARWIN OSCAURY VARGAS**, de Nacionalidad dominicana, Mayor de Edad, Estado Civil casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-1375592-0**, para firmar el Contrato, contraer obligaciones, recibir instrucciones y representar legalmente a la empresa en todo lo concerniente al proceso de compras **AMVML-CCC-LPN-2024-0001.**, llevado a cabo por el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA MONTELLANO** en virtud de lo solicitado en el pliego de condiciones

Dado en santo Domingo, Distrito Nacional a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)



SR. EDDY ALBERTO CALDERON
GERENTE



SR. DARWIN OSCAURY VARGAS
GERENTE



Yo,  **Lic. MAXIMO BAEZ PERALTA**, Abogado (a) Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Colegiatura del Colegio de Notarios de la República Dominicana Número: **4532** **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que figuran en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por la señor **EDDY ALBERTO CALDERON Y SR. DARWIN OSCAURY VARGAS**, cuyas generales constan en el presente documento y quienes manifiestan que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada.

En la Ciudad de santo Domingo, Distrito Nacional a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



Abogado - Notario Público

